

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381624
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE COMBUSTIBLES
Entidad	MUNICIPALIDAD DE MACIEL
UOC/UEP	N/A
Características Especiales	<input type="checkbox"/> Abastecimiento Simultaneo <input type="checkbox"/> Ad Referéndum <input type="checkbox"/> Agricultura Familiar <input type="checkbox"/> Almuerzo/Cena Escolar Catering <input type="checkbox"/> Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas <input type="checkbox"/> Compra Estratégica <input type="checkbox"/> Contrato Abierto <input type="checkbox"/> FONACIDE <input type="checkbox"/> Merienda/Desayuno Escolar <input type="checkbox"/> Plurianual <input type="checkbox"/> Producción Nacional <input type="checkbox"/> Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1-Reiteramos: no han adjuntado el Acta de prórroga correspondiente a la fecha 30 de marzo del corriente.

2-Reiteramos: La descripción de llamado que figura en la nota de comunicación que han adjuntado (adquisición de combustibles y lubricantes) no coincide con lo establecido en el SICP (adquisición de combustibles).

3-En la adenda remitida, no han indicado, que la fecha tope para recepción de consultas, también ha sido modificada, así como las fechas de entrega y apertura de ofertas.

4-Anexo B Punto 18 capacidad financiera: se observa que no han omitido las instrucciones de llenado (frase ejemplo).

5-La forma de pago que figura en el SICP (contra entrega) no coincide con lo establecido en la carta de invitación remitida (a plazos). Cualquier modificación en el SICP o en relación a los puntos que forman parte del pliego, la pro forma de contrato y formularios, deben indicarse en forma específica a través de adendas, tomando en cuenta los plazos previstos en la reglamentación vigente.

6-Anexo C Punto 2: El mecanismo de entrega indicado en el pliego remitido (cupos), no se adecua a lo establecido en la reglamentación vigente (tarjetas de banda magnética).

Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03.
2. Ley 6469/2020
3. Art. 33 Decreto 3264/20.
4. Resolución DNCP N° 5695/19.
5. Decreto 2992/19.

rmaciel
Técnico Verificador

rmaciel@dncp.gov.py